



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación	C-229
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	050313189001 2018 00024 00
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Sandro Lopera Calderón y otro
Asunto	Fija nueva fecha de audiencia

En el proceso de la referencia se tenía programado el viernes 13 de noviembre de 2020, como fecha para la realización de las audiencias del artículo 372, con posibilidad de evacuar la del artículo 373 del Código General del Proceso; sin embargo, la apoderada judicial del señor Sandro Lopera Calderón solicitó el aplazamiento de la misma en vista de que la señora Sor Marina Henao no podía rendir su declaración para ese día, considerándolo importante en razón a que presuntamente fue ella quien realizó los negocios jurídicos con el Banco Agrario de Colombia.

Ahora, el Despacho analizó la solicitud y determinó que no habría lugar a aplazar la audiencia por las razones expuestas en precedencia, como quiera que ya se había realizado varios aplazamientos a solicitud de parte; no obstante, tuvo presente que la conexión a internet en el municipio de Amalfi ha estado presentando múltiples fallas, al punto de que un gran porcentaje de las audiencias en diferentes especialidades, se han tenido que cancelar o aplazar.

Para el viernes 13 de noviembre de 2020, las audiencias que se tenían programadas en horas previas a la que estaba fijada para este proceso tuvieron que aplazarse en vista a múltiples fallas en la red de internet que impedían el correcto desarrollo de las diligencias, así las cosas, teniendo en cuenta que en las audiencia del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso deben practicarse interrogatorios de parte y evacuarse pruebas testimoniales, permitir contrainterrogatorios y garantizar en su totalidad el debido proceso para las partes, fue indispensable aplazar nuevamente las diligencias que se tenían programadas dentro de este proceso, máxime que ya existían dos solicitudes de

aplazamiento presentadas por la apoderada judicial del señor Lopera Calderón y de quien fuera a rendir declaratoria, la señora Sor Marina Henao.

Es menester garantizar que para las audiencias mencionadas haya fluidez en la comunicación, de manera que se procederá a fijar nueva fecha para la realización de la audiencia del artículo 372, con posibilidad de evacuar la del artículo 373 del CGP, diligencia que se realizará, en la medida de lo posible, de manera presencial, siempre y cuando el H. Consejo Superior de la Judicatura lo permita.

En igual sentido, **se ordena a la secretaría de este despacho** a que oficie a la autoridad competente de la Rama Judicial para solicitar atención y soluciones a las múltiples fallas en la conexión a internet que se han presentado en el Despacho, en aras de evacuar las diligencias virtuales sin inconvenientes, debiéndose incorporar constancias de lo ordenado al expediente digital de este proceso.

Por último, se fija como nueva fecha y hora el próximo **jueves 04 de marzo de 2021 a partir de las 10:00 horas**, misma que se realizará, en la medida de lo posible, de manera presencia, siempre y cuando para dicha fecha el H. Consejo Superior de la Judicatura lo permita, atendiendo a todos los protocolos de bioseguridad, de lo contrario, tendrá lugar a través de la aplicación Microsoft Teams.

Notifíquese y cúmplase.


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

D.U.

CERTIFICO:

*Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS N° 56**.*

Fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 A.M. en la

Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia.

Juan Camilo Gil Zuluaga
Secretario